



Departamento: **HACIENDA_INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2022/2410**
 Asunto: **INFORME_ANUAL_CONTROL_FINANCIERO_2021_PES**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Juan Miguel González Villaescusa, Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero, bajo la tutela y supervisión de D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 2 Juan Miguel Gonzalez Villaescusa	Firma 2 de 2 Santiago Gómez Ferrandiz
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	Interventor
21/04/2022	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- ❑ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ❑ Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021/2571 de fecha 21/10/2021 (Expte. 2021/13099) y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el Análisis del Plan Estratégico de Subvenciones, a través de su selección aleatoria y por muestreo de una muestra representativa con un margen de error aceptable del 10 por cien, sobre una población de 52 unidades, a fin de analizar la sujeción del procedimiento de concesión y justificación a la normativa en materia de subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

En particular se ha analizado la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias de la subvención.

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021/2571 de fecha 21 de

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



octubre de 2022, y en concreto, en relación con la presente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Verificación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones. Referente al periodo de gestión 2021

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones y la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

4. VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se observan pagos a cuenta del importe de la subvención, sin que los mismos sean objeto de garantía.

Hay que reseñar que, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Examinado el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, se ponen de manifiesto los siguientes datos:

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- De un total de 52 subvenciones, 34 son convenios nominativos, 2 subvenciones directas y 16 son subvenciones de concurrencia competitiva.

- El total del importe subvencionado establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones asciende a 4.771.591,44 euros, de los que 2.127.687,99 euros (44,59%) corresponde a convenios nominativos y subvenciones directas, mientras que el importe de las subvenciones de concurrencia competitiva asciende a 2.643.903,45 euros (55,41%).

De la comparación de los datos anteriormente señalados, se desprende que se acude de forma destacada al otorgamiento de subvenciones a través de convenios nominativos y subvenciones directas, sin que en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 se justifique la excepcionalidad de acudir a estas formas de otorgamiento de subvenciones.

No obstante el importe y el porcentaje subvencionado a través de los procedimientos de concurrencia competitiva es sensiblemente superior al importe y al porcentaje de las subvenciones directas y nominativas.

Se observa la no correcta justificación en alguno de los convenios analizados. Lo cual es objeto de reparo, posteriormente se ha solventado el mismo, sin que se haya procedido a detracer importes de la cuenta justificativa.

Asimismo, hay que destacar que existen algunos convenios nominativos en los que no se justifica el total del proyecto presentado, por lo cual, en consecuencia, se ha procedido a disminuir el importe de los mismos de forma proporcional.

Por otra parte, en relación al convenio nominativo con el Patronato del Centro Asociado UNED de Elche, señalar que procedió a realizar una devolución voluntaria por importe de 17.489,38 € (principal más intereses de demora), por no haber podido justificar el total del proyecto presentado (n.º autoliquidación 2243000007)

Igualmente se observa la justificación en los últimos días del ejercicio, incumpliendo los plazos del calendario de cierre lo cual supone una carga de trabajo tanto para el centro gestor como para el Servicio de intervención.

Hay que reseñar que los siguientes convenios nominativos de la Junta Central de Fallas de Elda y Cruz Roja; y Asociaciones y Entidades de Acción Social en régimen de concurrencia competitiva, se encuentran actualmente en tramitación la aprobación de la

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cuenta justificativa. Por otro lado, en relación al convenio con la Universidad de Alicante, el centro gestor ha solicitado el correspondiente informe de fiscalización de la cuenta justificativa el 4 de abril de 2022.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

No se ha realizado, pese a estar previsto en el Plan como en los anteriores en que tampoco consta, el **seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores** que tramitan subvenciones, **ni tampoco** finalizada su vigencia se ha elaborado la **Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia** del otorgamiento de subvenciones en la **consecución de los objetivos** y los **efectos** pretendidos y **conclusiones**, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, esta memoria ni el seguimiento se ha realizado en planes estratégicos anteriores, lo cual denota una grave deficiencia en la planificación y control de los objetivos planteados.

En el informe de control financiero definitivo del PES 2020 de fecha 28 de abril de 2021, ya se proponía por esta intervención como posible medida a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto, establecer unos objetivos concretos a perseguir con la actividad subvencional en el Plan Estratégico, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados. Añadiendo en las apartado de conclusiones, que se aprecia una deficiencia clara en la planificación no estableciendo objetivos concretos sino de tal amplitud que dificultan el verificar su consecución.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia, como ya se señalaba en el ejercicio 2019 y 2020, que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos. Lo cual no se ajusta a la legalidad, pese a contemplarse tal posibilidad en la Ordenanza General, la misma requiere una actualización a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación así como su no actualización al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo. Especial mención a que los premios del concurso Lápiz de Oro se ha retrasado por la situación de emergencia sanitaria Covid-19, encontrándose actualmente aprobadas las bases en el ejercicio 2021.

3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Sino que en alguna ocasión se solventa el reparo de la intervención y se procede al pago de las mismas.

4. Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes, algunas ya señaladas en el informe del ejercicio 2020:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Establecer unos objetivos concretos a perseguir con la actividad subvencional en el Plan Estratégico, así como unos indicadores que permitan verificar los logros alcanzados.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Recordar al centro gestor que todos los requerimientos de subsanación de documentación que se realicen a los beneficiarios de las subvenciones deberá quedar por escrito de los mismos, en el correspondiente expediente de la concesión de la subvención.

En el Informe de Control Financiero del PES de fecha 28 de abril de 2020 (expte. n.º 2021/2801) referente al ejercicio 2020 se realizaba la recomendación de mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas.

Como consecuencia de dicha recomendación por Resolución de Alcaldía n.º 2021/1793, de fecha 16 de julio de 2021 (Expte. 2021/7786) se ordena el cumplimiento por parte de todos los departamento municipales que tramitan subvenciones de la circular 2/2021 de la Intervención Municipal y se reitera la necesidad de cumplir con lo establecido en la Base de Ejecución 29 de Presupuesto Municipal respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, así como de la Base nº61 relativas a las medidas de publicidad y la aplicación del Manual Práctico de Información y Transparencia de las subvenciones e Inversiones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Entre otras medidas contempladas en la citada circular de Intervención, hacer especial referencia a las siguientes:

- En cuanto a la planificación temporal se establece que en todo caso, cualquier expediente de subvención deberá iniciarse como máximo, antes del día 1 de septiembre del año correspondiente. Para expediente que conlleve un pago anticipado, se deberá remitir el expediente para su fiscalización y posterior aprobación de la disposición del gasto antes del 1 de octubre del año correspondiente. Para expediente que conlleven pagos a cuenta (50%)se deberá remitir el expediente para fiscalización del primer plazo antes del 1 de octubre del año correspondiente.

- En cuanto a la forma de presentar las cuentas justificativas en la citada circular, se detalla la forma correcta de presentación de las mismas.

Como carácter general, se ha dado debido cumplimiento por los centros gestores a lo establecido en la circular de Intervención n.º 2/2021.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	21/04/2022
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- El Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Elda mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2021/2571, de fecha 21 de octubre de 2021, establecía para la anualidad 2021 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Dicho Plan Anual está acompañado por un mapa de riesgos en el que se contienen los extremos a comprobar; el extracto del mapa de riesgos relacionados con la actuación de verificación del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones es el siguiente:

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa/nominativas	Media	Alto	Alta	Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público	L	a
P	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente	Baja	Medio	Baja	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones	L	a, b
P	Subvenciones concedidas	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación	Media	Alto	Alta	Control financiero de subvenciones	E,F,L	d

Firma 2 de 2	Interventor
21/04/2022	
Santiago Gómez Ferrandiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
21/04/2022	
Juan Miguel Gonzalez Villaescusa	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las afirmaciones relevantes para verificar el Plan Estratégico de subvenciones contenido en el análisis de riesgos es de legalidad: Se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los gastos e ingresos públicos.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Verificar el cumplimiento la normativa de subvenciones, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por terceros. Determinar mediante muestreo incidencias e incumplimientos relevantes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:
a, b esencialmente

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
	b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas». Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento. Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	21/04/2022
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y establece que la Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.

El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención General según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en la gestión de los planes estratégicos de subvenciones.

Segundo.- Asignación económica grupos políticos.

Aunque estas asignaciones no figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones, se realiza las siguientes consideraciones jurídicas respecto a las mismas, que ya se pusieron de manifiesto en el informe de fiscalización previa de fecha 14 de julio de 2021 en relación con la asignación del año 2021.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: «*El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que pueden constituir activos fijos de carácter patrimonial*».

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En lo que respecta al pago de las dotaciones que corresponden a los grupos políticos, nada dispone la legislación antes referida, puesto que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 4.d) excluye de su ámbito de aplicación “las subvenciones a grupos políticos de las corporaciones locales, según se establezca en su normativa”, exclusión que parece indicar que no quedan sujetas a esta Ley por disponer de una normativa específica, constituyéndola fundamentalmente el art. 73.3 de la Ley 7/1985, lo cuál no excluye el carácter finalista de las subvenciones a los grupos políticos municipales.

A falta de regulación expresa y ante el carácter de comunidad de bienes de los distintos grupos municipales, al ser una agrupación sin personalidad jurídica con una duración temporal, subyace una responsabilidad solidaria de cada uno de los miembros de los distintos grupos municipales en cuanto a la gestión de estos fondos públicos.

En cuanto al control y justificación de las citadas asignaciones, la Ley de Bases de Régimen Local establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por su parte, las Bases de ejecución del presupuesto tampoco contienen la regulación de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Ante la ausencia de referencias legales explícitas y detalladas a este respecto, se puede vincular la conformidad con los documentos justificativos a:

1) La efectiva y directa relación de los gastos justificados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales. Se considera cómo “actividad ordinaria” la relacionada con las prestaciones recogidas cómo gastos corrientes en al Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de presupuestos de las entidades locales, exceptuando con carácter general las recogidas en los capítulos I y IV (gastos de personal y transferencias corrientes, respectivamente) de la estructura del presupuesto de gastos de las Corporaciones Locales.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2) El cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre), en relación a los documentos justificativos presentados.

Ya señalábamos en el citado informe, que comprobados los antecedentes que obran en esta Intervención Municipal, no consta justificación ni rendición de cuenta alguna de los grupos políticos respecto de los de la anterior legislatura, sólo consta la rendición de cuentas del grupo Municipal Ciudadanos con extracto de cuenta detallada de los gastos, pero no consta rendición de cuentas de las aportaciones del resto de los Grupos políticos municipales concedidas en años anteriores, lo que se debe poner en conocimiento del Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Tras analizar la normativa de aplicación, y ante la falta de regulación de desarrollo dictada por la Corporación, se consideró que además de recomendar que se lleve a cabo tal regulación, salvo superior criterio, que el Pleno es el órgano competente para solicitar expresamente el que se proceda a exhibir los justificantes de los grupos, la rendición de las citadas cuentas, por cuanto que son justificantes que deben ser remitidos a nombre de los grupos municipales, los cuales deberán formar comunidad de bienes a efectos de obtener CIF, así como ser los mismos los que conserven los originales de los justificantes de gastos y pagos, sin perjuicio de que presenten copias compulsadas y autenticadas para justificar ante el Ayuntamiento las cantidades percibidas.

El Tribunal de Cuentas, en la Sentencia 18/2011, de 19 de diciembre, estableció que la falta de justificación de los fondos subvencionables y, en su caso, su no reintegro, puede dar lugar a la figura del alcance.

En caso de imposibilidad de justificación de la subvención, en su caso, procederá el reintegro de la parte cuyo destino no haya podido ser debidamente justificado. Al carecer los grupos de personalidad jurídica propia procederá la exigencia de reintegro a los miembros de los mismos.

Tercero.- Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Según los datos obrantes en el propio Plan Estratégico de Subvenciones, la relación de operaciones correspondientes a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2021, por el Ayuntamiento y sus tres OOAA .

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 22/10/2021. Realizado lo anterior se ha formado la tabla excell que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 52 subvenciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de **la población de 52 unidades** se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. **Margen de error tolerable: 10%**
2. **Nivel de confianza: 90%**
3. **Variabilidad: 50%**

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de **30 unidades** , sobre las que se ha procedido a general los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

4. **Muestra seleccionada**

ANEXO I SELECCIÓN MUESTREO ALEATORIO SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBV.

EXPTE.	SUBVENCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	
3947	DEPORTISTAS DE ÉLITE INDIVIDUALES	15.000,00 €	510/34140/48101	Concurrencia Competitiva
9875	CONCURSO DE POESÍA ANTONIO PORPETTA	500,00 €	520/33441/48100	Concurrencia Competitiva
9872	CONCURSO DE NARRATIVA	1.500,00 €	520/33440/48100	Concurrencia

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	CIUDAD DE ELDA			Competitiva
3296	CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	22.000,00 €	510/34115/48900	C. Nominativo
3305	CLUB BALONMANO FEMENINO	17.000,00 €	510/34113/48900	C. Nominativo
3302	CLUB NUEVA ELDA FÚTBOL SALA	15.000,00 €	510/34116/48900	C. Nominativo
3300	CLUB DEPORTIVO ELDENSE	50.000,00 €	510/34120/48900	C. Nominativo
6990	JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA	30.000,00 €	550/33811/48900	C. Nominativo
5735	JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA	53.000,00 €	550/33861/48900	C. Nominativo
8603	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	50.000,00 €	530/32642/45390	C. Nominativo
8066	UNED	71.540,00 €	530/32640/42390	C. Nominativo
5560	AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	20.000,00 €	500/32620/48900	C. Nominativo
5541	C.P. VIRGEN DE LA SALUD CAES	1.500,00 €	500/32623/48900	C. Nominativo
5282	PIMA	2.000,00 €	520/33422/48900	C. Nominativo
5279	AMFI	55.000,00 €	520/33420/48900	C. Nominativo
5285	AMCE SANTA CECILIA	86.000,00 €	520/33424/48900	C. Nominativo
9454	FAVE	10.000,00 €	560/92440/48900	C. Nominativo
6753	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS ELDA	3.000,00 €	310/31130/48900	C. Nominativo

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8370	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ELDA	10.000,00 €	700/43320/48900	C. Nominativo
IMSSE 8022	ASOCIACIONES DE ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL	61.316,00 €	800/23150/48900	Concurrencia Competitiva
IMSSE	AYUDAS EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO	200.000,00 €	800/23154/48000	Directa
IMSSE 4754	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ELDA	334.236,00 €	800/23160/48900	C. Nominativo
IMSSE 4759	ASOCIACIÓN AMFI	13.588,00 €	800/23162/48900	C. Nominativo
IMSSE 4762	CÁRITAS INTERPARROQUIAL	83.559,00 €	800/23161/48900	C. Nominativo
IMSSE 4976	AMPA CEE MIGUEL CERVANTES	10.000,00 €	800/23170/48900	C. Nominativo
IDELSA	PERSONAS FÍSICAS (BECAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS)	6.000,00 €	801/42213/48100	Concurrencia Competitiva
IDELSA 820	AYUDAS EMPRESAS PLAN RESISTIR (AYUDAS PARÉNTESIS)	1.228.824,00 €	801/43331/47900	Concurrencia Competitiva
IDELSA 1986	PREMIOS CONCURSO LÁPIZ DE ORO	12.000,00 €	801/42210/48100	Concurrencia Competitiva
IDELSA 5390	FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO PROMOCIÓN ACTIVIDAD	95.557,24 €	801/42220/48900	C. Nominativo

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IDElsa 5242	JOVEMPA	18.000,00 €	801/42211/48900	C. Nominativo
----------------	---------	-------------	-----------------	---------------

Expuesto lo anterior, se destacan aquellos expedientes en los que se aprecian incidencias significativas que deben ser descritas, entendiéndose el resto sin incidencias o con incidencias debidamente subsanadas:

1.- EXPTE: 2021/8603

- **CONCEPTO:** Convenio suscrito con la Universidad de Alicante para la regulación del funcionamiento de la sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda, ejercicio 2021.
- **CENTRO GESTOR:** Relaciones con Universidad
- **IMPORTE:** 42.000,00 € (en el PES 2021 el importe ascendía a 50.000,00 euros)
- **IMPORTE ABONADO:** primer 50% 21.000,00 € / segundo 50% 0 €. Total: 21.000,00 €.
- **PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** 99,44 %
- **SISTEMA DE PAGO:** 50% a la suscripción del convenio y 50% tras justificación del primer pago
- **FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** 1 de diciembre de 2021
- **JUSTIFICACIÓN:** no está justificado el primer plazo por lo cual no se ha procedido al pago del segundo plazo.
- **CUENTA JUSTIFICATIVA:** Informe de fiscalización solicitado por el centro gestor con fecha 4 de abril de 2022.
- **CONCLUSIÓN:** Procede instar el reintegro en el caso de no justificar de forma adecuada.

2. EXPTE. 2021/8066

- **CONCEPTO:** Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Patronato del Centro Asociado UNED de Elche.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	21/04/2022
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- CENTRO GESTOR: Relaciones con Universidad
- IMPORTE: 53.380,00 € (en el PES 2021 el importe ascendía a 71.540,00 euros)
- IMPORTE ABONADO: 36.073,76 €
- SISTEMA DE PAGO: prepagable (aprobación Pleno)
- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: antes del 1 de diciembre de 2021.
- **CONCLUSIÓN:** Tal y como se señala el Informe-Propuesta a Pleno de aprobación de la cuenta justificativa del ejercicio 2021 de fecha 10 de febrero de 2022 del centro gestor, la Delegación de UNED de Elche presentó un proyecto valorado de 63.000,00 euros, de los cuales el ayuntamiento aportó 53.380,00 euros, es decir el 84,73 % del total del proyecto presentado, de conformidad con la estipulación primera del convenio correspondiente.

Así mismo señala que, en el momento de la justificación, la UNED justifica gastos por un importe total de 50.055,96 euros y un importe en concepto de ingresos de 7.481,00 euros en concepto de tasas académicas, a deducir del apartado de gastos, lo que conforma un total de 42.574,96 euros. Por todo ello el 84,73% de 42.574,46 euros, resulta la cantidad de 36.073,76 euros.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento ingresó a la UNED la cantidad de 53.380,00 euros corresponde a ésta proceder a realizar una devolución por importe de 17.306,24 euros, más intereses de demora a fecha 30 de enero de 2022 de 183,14 euros, sumando un total de 17.489,38 euros.

Consta en el expediente que la UNED, previo autoliquidación remitida por el centro gestor, procedió a realizar un ingreso voluntario por importe de 17.489,38 euros con fecha 28 de enero de 2022 con n.º de autoliquidación 2243000007.

3- EXPTE: 2021/8022

- **CONCEPTO:** Convocatoria de Subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2021 (BOP Alicante n.º 132 de 15/07/21)
- CENTRO GESTOR: IMSSE
- IMPORTE: 58.478,25 € (en el PES 2021 el importe ascendía a 61.316,00 euros)

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el Municipio de Elda: 54.712,75 €)

(Línea 2: Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores: 3.765,50 €)

- IMPORTE SOLICITADO: 62.126,56 €
- IMPORTE ABONADO: primer 50% 29.239,13 € / segundo 0 €. Total: 29.239,13 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 94,13 % respecto al importe solicitado.
- SISTEMA DE PAGO: 50% en el momento de la concesión y 50% tras la justificación de la totalidad.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 1 de diciembre de 2021
- CUENTA JUSTIFICATIVA: se encuentran actualmente en tramitación la aprobación de la cuenta justificativa, por lo cual no se ha procedido al pago del segundo plazo.
- **CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro en el caso de no justificar de forma adecuada.**

4- EXPTE: 2021/5735

- **CONCEPTO: Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Fallas**
- CENTRO GESTOR: Fiestas
- IMPORTE: 53.000,00 €
- IMPORTE ABONADO: 53.000,00 € €
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 98,39 %
- SISTEMA DE PAGO: Prepagable (competencia Pleno)
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 1 de noviembre de 2021
- CUENTA JUSTIFICATIVA: se encuentran actualmente en tramitación la aprobación de la cuenta justificativa.
- **CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro en el caso de no justificar de forma adecuada.**

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villacusa	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5- EXPTE: 2021/4754

- CONCEPTO: **Convenio nominativo Cruz Roja Española de Elda**
- CENTRO GESTOR: IMSSE
- IMPORTE: 334.236,00 €
- IMPORTE ABONADO: primer 50% 167.118,00 € / segundo 50% 0 €. Total: 167.118,00 €.
- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 97,53 %
- SISTEMA DE PAGO: 50% a la suscripción del convenio y 50% restante, será abonado a la finalización de la vigencia del convenio y con la justificación total de los gastos efectuados y la presentación de una Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: antes del 10 de diciembre de 2021
- CUENTA JUSTIFICATIVA: se encuentran actualmente en tramitación la aprobación de la cuenta justificativa, por lo cual no se ha procedido al pago del segundo plazo. No obstante, consta en el expediente **Informe de Reparación n.º 17** de naturaleza suspensiva de la Intervención Municipal por los siguientes motivos:

«C3 y C5 (*) Se ha comprobado la composición de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, con el siguiente resultado:

El proyecto presentado con fecha 06/05/2021, y aprobado, asciende al 342.704,56 euros, y la propia resolución de concesión de la subvención establece que la financiación es del 97,53% de la actividad, por importe total de 334.236,00 euros, desglosándose por los distintos programas con subtotales, que no coinciden con el desglose totalizado por programas presentado en la justificación, y la cuenta justificativa debe realizarse por el 100% del proyecto, no sobre el importe subvencionado.

- En los justificantes n.º 439, 473, 483, 484, 485 consta pago a personas físicas con justificantes de facturas de suministros, o motivo de ayuda como renovación del DNI y compra de billete de tren, por importes de 53,30 €, 43,44€, 30,95€, 24,91€, 45,91€.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En los justificantes n.º 487 y 786 se presentan impuestos, que no constituyen gastos elegible, por importe de 74,95 € y 140,81€.
- Los justificantes n.º 90 y 107, por importes de 300 € y 330€, respectivamente, corresponden a fianzas retornables a los beneficiarios, que no constituyen gasto elegible.
- En cuánto al importe de facturas del acreedor CONSUM, aparecen varios justificantes 426, 427, 428, 429 y 430 por importes de 15.000,00 €, 20.000,00 €, 10.000,00 €; 6.480,00 € y 3.520,00 €, respectivamente), con lo que se supera el importe de contrato menor, sin que conste en el expediente la solicitud de tres ofertas a distintos suministradores (artículo 31.3 LGS, y cláusula 7ª letra B del convenio).

A mayor abundamiento, los justificantes aportados son en concepto de vales de compra, no por los gastos derivados de la utilización de los vales por los beneficiarios, no quedando acreditado en el expediente el empleo de los fondos de acuerdo a la naturaleza de la subvención.

Por otra parte, es necesario hacer constar por parte de esta Intervención, que la entidad beneficiaria Cruz Roja actúa como entidad colaboradora del IMSSE sin la concurrencia obligatoria fijada por la Ley de Subvenciones (artículo 12 y 13 LGS , sin observarse lo establecido en el artículo 16.5 de la mencionada ley. Se debe revisar si las ayudas se entregan en base a la ordenanza de Prestaciones Económicas Individualizadas del IMSSE.

Deberá iniciarse por tanto, el procedimiento de discrepancias establecido en el artículo 12.3 y siguientes del Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda».

CONCLUSIÓN: Procede instar el reintegro en el caso de no justificar de forma adecuada.

Hay que indicar que algunas de estas causas de reparo señaladas anteriormente, serían de igual aplicación a análogos convenios nominativos celebrados, como el convenio nominativo con Caritas Interparroquial, en especial la que la citada entidad beneficiaria actúa como entidad colaboradora del IMSSE, sin la concurrencia obligatoria fijada por la Ley de Subvenciones.

CONCLUSIONES

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Se aprecia que se producen pagos anticipados sin garantizar los mismos, como ya se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2019 y 2020. Lo cual no se ajusta a la legalidad.
2. No se efectúa un correcto seguimiento del PES, existiendo subvenciones que no se llevan a cabo, sin modificarlas ni excluirlas del mismo.
3. Existen justificaciones incorrectas, las cuales no son objeto de reintegro como exige la normativa de subvenciones. Lo cual es objeto del correspondiente reparo, y posteriormente se ha solventado el mismo, sin que se haya procedido ha detraer importes de la cuenta justificativa.
4. En la mayoría de los convenios suscritos con entidades locales culturales el importe de financiación de la actividad supera el 90% del coste de la misma, por lo que, quizá, debería ser realizada directamente por el propio Ayuntamiento.
5. Se aprecia una deficiencia clara en la planificación no estableciendo objetivos concretos sino de tal amplitud que dificultan el verificar su consecución, observándose también una carencia clara en cuanto al establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento del logro de los objetivos establecidos.
6. No se ha realizado el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del Plan Estratégico de subvenciones por cada uno de los Centros Gestores, ni tampoco la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones. Circunstancia que se viene reiterando en Planes anteriores.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar, así como realizar las memorias sobre la ejecución del mismo.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel Gonzalez Villaseca	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el de concurrencia competitiva, existiendo un número considerable de concesiones nominativas previstas en el presupuesto.
- Planificar adecuadamente la gestión de la actividad subvencional a lo largo del año no demorando las concesiones y justificaciones a los últimos meses, e incluso en algunos casos, días del año. Si bien se ha rectificado en parte, a través de la Resolución n.º 2021/1793 de 16 de julio de 2021 en la que se ordena el cumplimiento por parte de todos departamentos municipales que tramitan subvenciones de la circular n.º 2/2021 de la Intervención Municipal para la tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documentos

EL JEFE DE OFICINA

DE CONTROL INTERNO Y FINANCIERO

Fdo: Juan Miguel González Villaescusa

EL INTERVENTOR

Santiago Gómez Ferrándiz

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrándiz	21/04/2022
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Juan Miguel González Villaescusa	21/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	55e699143f0545adaf03786001233f91001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

